



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00229 – 00
Demandante: ANA HERMIDA PLAZAS ARENAS Y OTROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA

**REPARACION DIRECTA
(ART. 140 C.P.A.C.A)**

Vista la anterior nota secretarial referida a solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el despacho procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

"...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

En el asunto, este despacho judicial mediante auto de fecha 21 de mayo de 2014 (fls 150-152 del exp), fijo para el día 25 de junio de 2014 a las 9:30 am la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A. Decisión que se notificó por correo electrónico el 03 de junio de 2014 (fls 153-154 del exp).

Ahora, a través de memorial allegado el día 30 de mayo de la presente anualidad, la apoderada de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el 25 de junio de 2014, a las 09:30 AM en razón a que ejerce la representación judicial dentro del proceso No. CUI 2010-00237 2013-118521 ante el Juzgado Sexto Penal del circuito de Medellín en la cual se fijó fecha para evacuación de las pruebas testimoniales los días 26, 27 de junio, diligencia programada desde el pasado 13 de mayo en la audiencia preparatoria (fl 155 del exp).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION

Ante esta circunstancia, y teniendo en cuenta que la excusa planteada es justificada, se considera que la solicitud incoada se ajusta a lo establecido en el artículo en cita, por tanto se aceptará la excusa presentada y se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 24 de septiembre de 2014, a las 9:00 AM.

Sea esta la oportunidad para recordándole a la apoderado del parte demandante que en próximas ocasiones de aplicación a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. el cual dispone la figura de la sustitución del poder siempre y cuando no se le esté prohibido, y que para el caso en comento le está autorizado efectuarlo de conformidad con el poder otorgado visible a folio 1 del exp .

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1- Fíjese como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 24 de septiembre de 2014, a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza